

Rad: 158424089001 2023-00044-00

Hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el día 2 de noviembre del año 2023, se allegó comunicado de la Unidad de Restitución de Tierras, el 23 del mismo mes y año, el apoderado allegó documentos contentivos de la vinculación a las entidades, fotos de la valla; inscripción de la demanda, constancia de publicación del edicto en medio radial, el 29 del mismo año y mes, se allegó constancia de inscripción de la demanda, y el 7 de diciembre del mismo año, se allegó comunicado de la Superintendencia de Notariado y Registro; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

| | |
|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2023-00041-00 |
| CLASE PROCESO: | DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertencia) |
| DEMANDANTE: | LIGIA CRUZ DE PARRA Y DOMINGO ANTONIO PARRA FONSECA |
| APODERADO: | Dr. YURY DÍAZ PATIÑO |
| ASUNTO: | INCORPORA, EMPLAZAR DEMANDADOS, INCLUIR FOTOS VALLA |
| DEMANDADOS: | ISIDRO PARRA FONSECA Y OTROS. |

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Se ordena incorporar al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Oficio N° URT-GGASC-07498, procedente de la Unidad de Restitución de Tierras.
- 2.- Constancias de vinculación a las diferentes entidades, fotos de la valla, constancia del emplazamiento de los demandados e inscripción de la demanda, documentos aportados por el apoderado de la demandante.
- 3.- Oficio ORIP – 90-1260 y anexos, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, mediante los cuales se acredita la inscripción de la demanda.
- 4.- Oficio N° SNR2023EE123097 procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Acreditado el cumplimiento con las cargas procesales impuestas a la parte actora mediante auto del 12 de octubre del año anterior, se ordenará el emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Vencido el referido término se ordena la inclusión de las fotos de la valla en el registro nacional de personas emplazadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

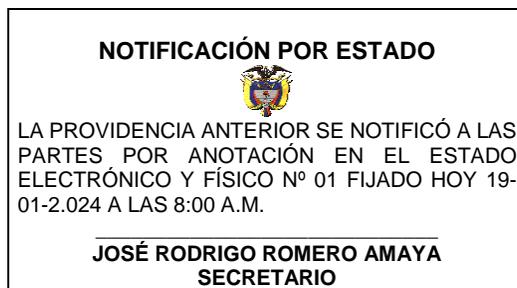
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los demandados Isidro Parra Fonseca, Roberto Parra Fonseca, María del Rosario Parra y José Agustín Parra, al igual que de los herederos indeterminados de Silvina Fonseca de Parra, Jesús Fonseca y Anastacia Díaz Rubiano y demás personas indeterminadas que se consideren con derechos a intervenir dentro de la presente actuación, el cual se realizará en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal.

SEGUNDO: Vencido el emplazamiento ordenado en el numeral anterior, se ordena que por secretaría se haga la inclusión de las fotos de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, para que, dentro de este término, las personas emplazadas contesten la demanda si lo consideran pertinente, advirtiendo que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d246eef1b1e1b2c9a8c6356d962eee7702c03df444ac9f0f52a83a49265c261**

Documento generado en 18/01/2024 11:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>